

que antecede Dado por Juan Mondexar Veri-
no de esta Villa, el qual Visto por sus Mercedes
teniendo presente la necesidad, que muchas Ve-
ces ocurre en esta Villa, de dho especie de leche
aí para los enfermos como para los que ha-
gan en la quaresma y otros tiempo del
año como tambien el q seau puerio que el
que tenga dho Abasto sea persona secu-
lar de todo Abono para que no falte. Des-
pues de Abasto por que faltando se le pue-
da apremiar, a que lo tenga Conueniente para
el Beneficio de dho enfermos y Verinos por
tanto y siendo dho Mondexar. Susero a ma-
nado de esta Jurisdiccion desde luego sus
Mercedes le admiren dho Abasto. por el
pauo de quatro años que sean de Con-
ta desde el dia primero de quaresma
parado de este año y a de Cumplir, el dia
ultimo de Coinescolendas del año que viene
de mill seisc. quatro y ocho al puerio de
dho seis qualros. A nombre Con las Condicio-
nes de que a de Manutener y pagar en la
huerria de esta Villa solo veinte Cabras. qual-
dando las ordenanzas, que dho Abasto no ha-
de faltar en todo el dho tiempo que si aca-
riere a ber algun poble de solemnidad en
forno. Veinte de esta villa y para su ne-
medio hubiere de menester alguna leche se
le a de dar sin ynteres alguno y para el
a de curar. Certificacion sus Merced. o Tien-
tane de esta dha Villa con Cuias Condicio-
nes y Conlade gen faltando a ellas se a de
poder por este Consejo buscar y poner otro
abastador de dho especie y de echas este
Abasto le admiren sus Mercedes a dho Juan
Mondexar. el expuado Abasto y Mandaron
sele a pa saber este decuso para que ad-
miriendole Con sus Condiciones au Continua-
cion. lo a upre. Juy y asiamu y dho se ponga para
los efectos que a la lugar en dho
en el Libro Capitular Conueniente

